



Clase de proceso	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MENOR
Solicitante	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF-Centro Zonal Villavicencio 2
Menores	Menores KALR, VDRL y JLRP
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00329 00
Asunto	Declarar pérdida de competencia
Fecha de la providencia	Primero (1o) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el expediente contentivo de Restablecimiento de Derechos seguido a favor de las menores **KALR, VDRL y JLRP**, se recibió en este Juzgado el 07 de julio de 2020 y si bien el despacho dictó sentencia en procura de garantizar el interés superior de las NNA, lo cierto es que ante los nuevos hechos o circunstancias presentadas con auto del 10 de mayo de 2021, se dispuso continuar haciendo seguimiento, se ordenó suspender la decisión tomada el 03 de marzo de 2021, ordenó adelantar por parte del Asistente Social visita psicosocial a las menores y se realizara a través del ICBF-Regional Meta, las gestiones tendientes a lograr comunicación con la progenitora; sin que a la fecha se hayan recaudado la totalidad de éstas; para correr traslado de ellas y programar audiencia para dictar el nuevo fallo correspondiente, en consecuencia se **DISPONE**:

Atendiendo a la perdida de la competencia de este despacho para seguir conociendo del presente proceso, por cuanto han transcurrido más de dos (2) meses, para decidir de fondo el asunto, conforme lo establece el Inciso 11 del art. 4º de la Ley 1878 de 2018, que modifico el art. 100 de la ley 1098 de 2006, y para no vulnerar los derechos prevalentes y superiores de las niñas **KALR, VDRL y JLRP**, se ordena que por secretaría se remita el expediente al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, para que asuma la competencia

*Póngase en conocimiento del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, conforme lo establece el inciso 12 del art. 4 ibidem.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 37 del 02/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria